



Procedimiento

PROCEDIMIENTO DE MEJORA CONTINUA

FSC-PRO-30-011 V1-1 ES

Título:	PROCEDIMIENTO DE MEJORA CONTINUA	
Fechas:	Fecha de aprobación:	7 agosto 2024
	Fecha de entrada en vigor:	1 enero 2025
Calendario:	Fecha de fin de la transición:	1 julio 2026
	Periodo de validez:	hasta que sea sustituido o retirado
Contacto para recibir comentarios:	FSC Internacional - Unidad de Desempeño y Estándares Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania	
	Teléfono:	+49 -(0)228 -36766 -0
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Correo electrónico:	psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 23 agosto 2024

Versión	Descripción	Fecha
V1-0	Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 91ª reunión, celebrada el 15 de marzo de 2022. Este procedimiento se ha desarrollado para proporcionar una forma flexible con la que La Organización que maneja bosques SLIMF o comunitarios, pueda acceder a la certificación FSC, cumpliendo así con el estándar FSC aplicable de forma progresiva a lo largo del primer ciclo de certificación.	15.03.2022
V1-1	Esta versión incluye revisiones menores para alinearse con las actualizaciones hechas al marco normativo FSC, incluyendo <FSC-STD-01-003 V2-0 >, <FSC-STD-01-001 V5-3 >, y < FSC-STD-20-007 V2-0 >. Además, se han mejorado las preguntas y acciones propuestas en el Anexo 1, y se ha optimizado la funcionalidad de todos los Anexos.	23.08.2024

© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados

FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos

INTRODUCCIÓN

FSC tiene como objetivo mejorar el acceso y la respuesta al sistema FSC por parte de las comunidades y los pequeños propietarios forestales. Actualmente, el sistema FSC consta de Principios y Criterios (PyC) comunes para la certificación de todas las unidades de manejo a nivel global, indistintamente de su tamaño, propiedad, condiciones socioeconómicas o tipos de sistemas forestales.

A pesar de la aplicación de los conceptos de escala, intensidad y riesgo (EIR) y de bosque manejado a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMF) en el marco normativo de FSC para los bosques a pequeña escala y comunitarios, especialmente en los países tropicales, el cumplimiento de los requisitos FSC sigue siendo un gran reto y supone una gran inversión en comparación con el beneficio económico que puede ofrecer el certificado FSC.

A fin de superar algunos de estos retos, FSC ha desarrollado este *Procedimiento de Mejora Continua* (PMC). El desarrollo del PMC responde a un mandato de los miembros de FSC a través de la Moción 46 aprobada en la Asamblea General celebrada en 2017 en Vancouver, Canadá, y tiene como finalidad contribuir a los objetivos de FSC descritos en la Estrategia Global de FSC (2021-2026).

El PMC sigue un enfoque basado en el riesgo, que permite un acercamiento gradual a la certificación para los SLIMF y los bosques comunitarios, y que se basa en una evaluación internacional del riesgo (la categorización de los Criterios Centrales (CC) y los Criterios de Mejora Continua (CMC)), así como la designación de bajo riesgo a ciertos criterios y consideraciones locales (unidades de manejo forestal activas e inactivas). Asimismo, podría decirse que está orientado a resultados, ya que se centra en el cumplimiento de los criterios con mayor impacto en el contexto de los SLIMF y bosques comunitarios, al tiempo que conduce a la plena conformidad con los PyC.

Figura 1: Concepto de Mejora Continua.

El concepto de PMC distingue entre los Criterios Centrales (CC) y los Criterios de Mejora Continua (CMC) que deben cumplirse en diferentes momentos. Los usuarios del PMC deberán cumplir con los CC y contar con un Plan de Acción para obtener la certificación FSC en la etapa inicial del proceso. Para mantener la certificación, deberán cumplirse los PMC de acuerdo con la trayectoria establecida en el Plan de Acción durante el primer ciclo de certificación, que comprende 5 años o, en el caso de los miembros grupales, durante los primeros 5 años de pertenencia al grupo.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
A Objetivo	5
B Alcance	5
C Fecha de entrada en vigor y de validez	5
D Bibliografía	5
E Términos y definiciones	6
PARTE I: Requisitos para los usuarios del Procedimiento de Mejora Continua (PMC)	11
1. Solicitud de uso del PMC	11
2. Autoevaluación de conformidad inicial	11
3. Desarrollo del Plan de Acción	11
4. Implementación del Plan de Acción	14
5. Automonitoreo	15
6. Aplicación del concepto de mejora continua en grupos de manejo forestal	16
PARTE II: Requisitos para las entidades de certificación	19
7. Requisitos generales	19
8. Solicitud	19
9. Evaluación principal	19
10. Evaluación de vigilancia	19
11. No conformidades	20
12. Auditoría de los usuarios del PMC en un grupo de manejo forestal	20
ANEXOS	21
13. Anexo 1: Formato de autoevaluación de conformidad inicial (disponible en Excel).	21
14. Anexo 2: Formato de Plan de Acción (disponible en Excel)	21
15. Anexo 3: Especificaciones para los expertos locales	21

A OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es ofrecer una forma flexible para que La Organización que maneja bosques pequeños o de baja intensidad (SLIMF) o bosques comunitarios, en el marco de un grupo o fuera de él, acceda a la certificación FSC de manejo forestal cumpliendo con el estándar FSC aplicable de manera progresiva a lo largo del primer ciclo de certificación que comprende cinco (5) años o, en el caso de los miembros de un grupo, los primeros 5 años de pertenencia al grupo.

B ALCANCE

Este procedimiento se utilizará a lo largo del primer ciclo de certificación que comprende cinco (5) años o, en el caso de los miembros de un grupo, los primeros 5 años de pertenencia al grupo por parte de:

- Parte I: La Organización que maneja bosques pequeños o de baja intensidad (SLIMF) o bosques comunitarios, perteneciente o no a un grupo.
- Parte II: Entidades de certificación acreditadas por FSC (EC)

Todos los aspectos del presente procedimiento desde la sección A en adelante se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario. El contenido de los recuadros de información NO es normativo.

C FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DE VALIDEZ

Fecha de aprobación: 7 agosto 2024

Fecha de publicación: 23 agosto 2024

Fecha de entrada en vigor: 1 enero 2025

Período de validez: Hasta que sea reemplazado o retirado.

D BIBLIOGRAFÍA

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la edición más reciente del documento (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-STD-01-001 FSC Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable

FSC-STD-01-002 Glosario FSC

FSC-STD-01-003 Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios

FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal

FSC-STD-20-001 Requisitos Generales para Entidades de Certificación Acreditadas por el FSC

FSC-STD-30-005 Estándar de Grupos de Manejo Forestal

FSC-PRO-60-010 Incorporación de un enfoque basado en el riesgo en los estándares nacionales de manejo forestal responsable

Documentos normativos FSC sustituidos por esta versión del procedimiento

FSC-POL-10-003 Enfoques modulares para la certificación forestal

E TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este procedimiento, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el documento FSC-STD-01-002 Glosario FSC, así como los siguientes:

Plan de acción (Action Plan): Un documento escrito que especifica el momento en que los diferentes criterios del estándar FSC aplicable serán implementados por el usuario del Procedimiento de Mejora Continua (PMC) durante el primer ciclo de certificación, que comprende cinco (5) años o, en el caso de los miembros del grupo, los primeros 5 años de pertenencia al grupo.

Ciclo del Plan de Acción (Action Plan cycle): Plazo de cinco (5) años para la aplicación del Plan de Acción.

Unidad de manejo activa (Active management unit): Una unidad de manejo en la que está previsto que se realicen actividades que alteren el sitio antes de la siguiente evaluación que realice la entidad de certificación. *Fuente: Adaptación de FSC-STD-30-005 V2-0.*

Equipo de auditoría (Audit team): Está formado por uno o más auditores, uno de los cuales se designa como jefe del equipo de auditoría. En el caso de las evaluaciones de usuarios del PMC, el equipo está integrado por un experto local. Cuando sea necesario, los equipos de auditoría también cuentan con el apoyo de expertos técnicos y/o personal adicional (por ejemplo, un intérprete), que ayudan a los auditores, pero no actúan como tales. *Fuente: Adaptación de FSC-STD-01-002.*

Estándar FSC aplicable (Applicable FSC standard): En el contexto de este procedimiento, este término se utiliza para referirse a los estándares de manejo forestal responsable aprobados de un país o región. Puede tratarse de estándares nacionales/regionales provisionales o estándares nacionales de manejo forestal responsable¹. *Adaptación de FSC-STD-30-005 V2-0.*

Ciclo de certificación (Certification cycle): El periodo de validez de la certificación FSC (normalmente cinco años).

Usuario del PMC (CIP user): La Organización que maneja los bosques SLIMF o comunitarios (dentro o fuera de un grupo) obtiene la certificación de manejo forestal FSC mediante la aplicación del PMC.

Bosque comunitario (Community forest): Una unidad de manejo puede calificarse de «bosque comunitario» cuando se cumplen los siguientes criterios de tenencia Y manejo:

Tenencia: El derecho legal y/o consuetudinario a administrar una unidad de manejo (por ejemplo, título, arrendamiento a largo plazo, concesión) reside a nivel comunitario, ya sea en un bosque comunal y/o en parcelas asignadas individualmente.

Manejo: La comunidad maneja activamente la unidad de manejo forestal (por ejemplo, bajo un plan de manejo forestal comunitario) O la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo forestal (por ejemplo, un administrador de recursos, contratistas forestales, empresa fabricante de productos forestales).

Si la comunidad autoriza el manejo del bosque por terceros, se deberán cumplir los siguientes criterios:

- i. La comunidad tiene la responsabilidad legal de las operaciones forestales, Y
- ii. tiene el control de las decisiones de manejo forestal y monitorea las operaciones forestales.

(Fuente: Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios FSC-STD-01-003 V2-0)

¹ Véase el procedimiento FSC-PRO-60-007 *Estructura, Contenido y Desarrollo de los Estándares Nacionales Provisionales* para las definiciones de "estándar nacional provisional", "estándar regional provisional" y "estándar nacional de manejo forestal responsable".

NOTA: La anterior es la definición FSC válida internacionalmente para Bosque Comunitario. Sin embargo, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosque Comunitario (FSC-STD-01-003-V2-0), los criterios de elegibilidad pueden ser adaptados a las condiciones nacionales o regionales. En tal caso, será válida la definición adaptada y aprobada por FSC para el país o región en cuestión.

Criterios de mejora continua (CMC) (Continuous Improvement Criteria [CIC]): Criterios de los Principios y Criterios (PyC) de FSC cuya conformidad es obligatoria de acuerdo con el Plan de Acción dentro del primer ciclo de certificación o, en el caso de los miembros del grupo, los primeros 5 años de pertenencia al grupo. No es requerido demostrar la conformidad con los CMC designados como de bajo riesgo en el caso de las unidades de manejo inactivas.

Procedimiento de Mejora Continua (PMC) (Continuous Improvement Procedure [CIP]): Procedimiento FSC que permite a sus usuarios alcanzar la certificación de manejo forestal FSC basándose en la conformidad con solo un subconjunto de los requisitos del estándar FSC aplicable, ofreciendo pasos flexibles hacia la plena conformidad con todos los requisitos restantes dentro del primer ciclo de certificación o, en el caso de los miembros del grupo, los primeros 5 años de la pertenencia al grupo.

Criterios centrales (CC) (Core Criteria [CC]): Criterios de los Principios y Criterios (P y C) de FSC cuya conformidad es indispensable en la etapa inicial de implementación del PMC. La conformidad con los CC deberá demostrarse durante la evaluación principal para obtener la certificación de manejo forestal FSC. No es requerido demostrar la conformidad con los CC designados como de bajo riesgo en el caso de las unidades de manejo inactivas.

Unidad de manejo inactiva (Inactive management unit): Una unidad de manejo en la que no está previsto que se realicen actividades que alteren el sitio antes de la siguiente evaluación que debe realizar la EC.

Autoevaluación de conformidad inicial (Initial Conformity Self-Check): Una autoevaluación de la situación inicial (línea base) y del nivel de conformidad con los indicadores del estándar FSC aplicable llevada a cabo por La Organización. La autoevaluación de conformidad inicial es voluntaria, pero está fuertemente recomendado.

Pueblos Indígenas (Indigenous Peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas* a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Lengua, cultura o creencias distintivas
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares

(Fuente: Adaptado de: Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Hoja Informativa "¿Quiénes son Pueblos Indígenas?" octubre de 2007; Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, "Directrices sobre las cuestiones relativas a los Pueblos Indígenas" Naciones Unidas 2009, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de septiembre de 2007). Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2.

Experto local (Local expert): Una persona con conocimientos y experiencias prácticas demostradas del contexto local específico, la cultura, la lengua y las condiciones de vida de los Pueblos Indígenas tradicionales o de los pequeños propietarios, que apoya al equipo de auditoría, pero no actúa como auditor. Esta persona participa en las auditorías in situ e híbridas y su función es recopilar información y pruebas en nombre del auditor y contribuir al uso de técnicas de auditoría culturalmente adaptadas, así como a la comunicación apropiada entre el equipo auditor y el auditado, así como al proceso de aprendizaje de éste. El experto local puede informar y asesorar al usuario del PMC sobre el contenido requerido para cumplir con el estándar FSC aplicable, pero no se le permite proporcionar consultoría y apoyar directamente las actividades para cumplir con los requisitos del estándar FSC.

Automonitoreo (Self-Monitoring): Monitoreo de la implementación del Plan de Acción para cumplir con el estándar FSC aplicable, realizado por el usuario del PMC. En el caso de los grupos de manejo forestal, puede llevarlo a cabo la entidad grupal.

Actividades que alteran un sitio (Site-disturbing activities): Actividades de manejo forestal con riesgo de tener un impacto negativo sobre los valores del bosque, incluidos los valores económicos, ambientales y/o sociales. *Fuente: FSC-STD-30-005 V2-0.*

Formas verbales para expresar las disposiciones

(Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales).

«Deberá»: indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al estándar.

«Debe»: indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria. La entidad de certificación (EC) puede cumplir estos requisitos de forma equivalente siempre que pueda demostrarse y justificarse.

«Podría»: indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.

«Puede»: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

Cuadro de información 1.

Ejemplos de manejo activo:

- Aprovechamiento de la madera, leña y algunos productos forestales no maderables, incluidos los métodos de tala/extracción comercial;
- En el caso de los productos forestales no maderables, el aprovechamiento puede suponer un impacto negativo para el bosque dependiendo del tipo de producto, el método de aprovechamiento y la escala, o solo en años concretos en los que se recolecta el producto;
- Preparación del suelo;
- Plantación o siembra;
- Manejo de los rodales de siembra;
- Fertilización; aclareo; raleo; zanjeo; poda;
- Actividades de remediación después del aprovechamiento;
- Desarrollo de infraestructuras (por ejemplo, construcción de caminos forestales o desmantelamiento de caminos (cierre));
- Gestión del combustible (por ejemplo, deshierbe manual); explotación de canteras; uso de pesticidas químicos;)
- Quema prescrita; poda; actividades de preparación del aprovechamiento (por ejemplo, marcado de árboles, demarcación de la zona de amortiguación ribereña, identificación de zonas ambientalmente sensibles y valores culturales).

Ejemplos de manejo inactivo:

- Actividades de monitoreo de la protección forestal (por ejemplo, patrullas de prevención de incendios, vigilancia de actividades no autorizadas);
- Establecimiento y/o monitoreo de parcelas permanentes de muestreo; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de carreteras; nivelación de carreteras (perfilado);
- La recolección a baja escala y de bajo impacto (por ejemplo, no destructiva) de PFM, (la nuez de Brasil, el açai, el café y el cacao silvestres, así como otras frutas y frutos secos) no se considera perturbadora del sitio;
- Demarcación y mantenimiento de las líneas delimitadoras;
- Estudios/inventario de los recursos forestales;
- Manejo de especies invasoras con productos no químicos;
- Elaboración/actualización del plan de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (por ejemplo, actividad de SIG).

SLIMF, bosque manejado a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMF, small or low intensity managed forest): Una unidad de manejo puede calificarse como «SLIMF» si es una unidad de manejo «pequeña» Y/O si se maneja como una unidad de manejo de «baja intensidad».

Unidades de manejo pequeñas

Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando tienen una superficie total de 100 hectáreas o menos.

Unidades de manejo de baja intensidad

Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando:

- a) su tasa de aprovechamiento es inferior al 20% del incremento medio anual (IMA) en el área forestal de producción total de la unidad de manejo; Y
- b) O BIEN el aprovechamiento anual del área forestal de producción total es inferior a 5000 m³; O
- c) el aprovechamiento medio anual del área forestal de producción total es inferior a 5000 m³ por año durante el ciclo de certificación.

Las unidades de manejo pueden considerarse manejadas con «baja intensidad» y, por tanto, calificarse como SLIMF cuando:

- a) únicamente se recolectan o se aprovechan productos forestales no maderables (PFNM), O
- b) se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera Y la unidad de manejo cumple con los criterios de elegibilidad para «pequeña escala» o «baja intensidad», tal como se indica en la cláusula 1.3.1.

(Fuente: *Criterios de Elegibilidad para SLIMF FSC-STD-01-003-V2-0*).

NOTA: La anterior es la definición FSC válida internacionalmente para SLIMF, bosque manejado a pequeña escala y de baja intensidad. Sin embargo, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosque Comunitario (FSC-STD-01-003-V2-0), los criterios de elegibilidad pueden ser adaptados a las condiciones nacionales o regionales. En tal caso, será válida la definición adaptada y aprobada por FSC para el país o región en cuestión.

Pueblos tradicionales: Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras*, bosques* y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Program (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009). Fuente: *FSC-STD 01-001 V5-2*).

NOTA:

La Parte I describe los requisitos para que La Organización que se califica como usuaria del PMC obtenga la certificación de manejo forestal FSC. Esta parte solo es aplicable en el primer ciclo de certificación. En el caso de las certificaciones de grupo, el PMC es aplicable durante todos los ciclos de certificación, pero dentro del grupo solo puede ser utilizado por cada unidad de manejo durante los primeros 5 años de pertenencia al grupo. Después de los primeros 5 años, las unidades de manejo que han estado implementando el PMC deben haber cumplido con todos los requisitos del estándar FSC aplicable.

La Parte II contiene los requisitos adicionales al *FSC-STD-20-007 Evaluaciones de Manejo Forestal* que las entidades de certificación deben cumplir al evaluar a las organizaciones que aplican este procedimiento.

Toda parte del proceso para obtener una certificación de manejo forestal FSC que no se mencione explícitamente en este procedimiento seguirá el proceso regular para la certificación de manejo forestal FSC.

PARTE I: REQUISITOS PARA LOS USUARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA CONTINUA (PMC)

1. Solicitud de uso del PMC

- 1.1. La Organización deberá solicitar el uso de este procedimiento durante su solicitud de certificación de manejo forestal FSC a una entidad de certificación (EC).
- 1.2. Las solicitudes de aplicación del PMC están sujetas a la aprobación de la EC.

2. Autoevaluación de conformidad inicial

- 2.1. El usuario del PMC debe realizar una autoevaluación inicial para analizar su situación inicial (línea de base) y su nivel de conformidad con los indicadores del estándar FSC aplicable.
- 2.2. La autoevaluación de conformidad inicial debe realizarse siguiendo la plantilla correspondiente del Anexo 1.
- 2.3. Si el usuario del PMC quiere que los resultados de la autoevaluación inicial de conformidad sean utilizados por la EC para la preparación de la evaluación principal, los resultados deberán enviarse a la EC al menos treinta (30) días antes de la evaluación principal.

NOTA: Aunque es voluntaria, se recomienda encarecidamente llevar a cabo una autoevaluación inicial de conformidad, ya que puede servir para conocer en detalle los requisitos del estándar FSC y prepararse para el proceso de certificación, además de contribuir al desarrollo del Plan de Acción obligatorio. Por otra parte, el informe de autoevaluación podría agilizar el trabajo de la EC y, por tanto, reducir los costes de las evaluaciones.

NOTA: La plantilla de autoevaluación de la conformidad es un ejemplo elaborado a partir de los Principios y Criterios FSC (PyC). Para una mayor precisión de la evaluación puede adaptarse al estándar FSC aplicable. Además, se puede utilizar cualquier otra plantilla.

3. Desarrollo del Plan de Acción

- 3.1. El usuario del PMC deberá desarrollar un Plan de Acción teniendo en cuenta la clasificación de criterios, tal como se prescribe en la Tabla 1 cuando el estándar FSC aplicable se base en los PyC V5-3, o como se prescribe en la Tabla 2 cuando el estándar FSC aplicable se base en los PyC V4.

Tabla 1: Categorización de los criterios de PyC FSC V5 (*FSC-STD-01-001 V5-3*)

Principio	Criterios centrales	Criterios de mejora continua	Criterios de riesgo bajo
1	2, 3, 5, 6, 7, 8	1, 4	
2	1, 3, 4, 6	2, 5	3
3	1, 2, 3, 4	5, 6	
4	1, 2, X, 6	3, 4, 5, 7, 8	
5	2	1, 3, 4, 5	
6	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11	6, 8	2, 3, 5
7	1	2, 3, 4, 5, 6	
8	5	1, 2, 3, 4	
9	1	2, 3, 4	1, 2, 3, 4
10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11	6, 9, 12	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11
TOTAL	38	32	17

Tabla 2: Categorización de los criterios de PyC V4 (*FSC-STD-01-001 V4-0*)

Principio	Criterios centrales	Criterios de mejora continua	Criterios de riesgo bajo
1	1, 2, 3, 4, 6	5	
2	1, 2, 3		
3	1, 2	3, 4	
4	2, 3, 5	1, 4	2
5	3, 6	1, 2, 4, 5	3
6	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10	3, 7	1, 4, 5, 6, 8, 9
7		1, 2, 3, 4	
8	3	1, 2, 4, 5	
9	1	2, 3, 4	1, 2, 3, 4
10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8
TOTAL	34	22	20

- 3.2. El usuario del PMC deberá elaborar el Plan de Acción siguiendo la plantilla correspondiente del Anexo 2.

NOTA: En el caso de los grupos, la entidad grupal es responsable de desarrollar uno o más planes de acción y de supervisar la implementación del Plan de Acción de los usuarios del PMC en su grupo.

- 3.3. En el Plan de Acción el usuario del PMC:

- a) Deberá especificar lo que constituyen las unidades de manejo activas e inactivas en su contexto, con justificación;
- b) Deberá especificar, en la medida de lo posible, cuándo se llevarán a cabo las actividades de alteración del sitio durante el ciclo del Plan de Acción;
- c) Puede sugerir la inaplicabilidad de criterios a su unidad de manejo;
- d) Deberá especificar en qué año se implementarán los criterios del estándar FSC aplicable, aplicando las siguientes reglas:

Criterios Centrales (CC)

- i. Si está previsto que la unidad de manejo esté activa durante cualquiera de los tres (3) primeros años del ciclo del Plan de Acción, la conformidad con todos los CC deberá demostrarse en la evaluación principal.
- ii. Si se prevé que la unidad de manejo esté inactiva a lo largo de los tres (3) primeros años del ciclo del Plan de Acción, no es necesario demostrar la conformidad con los CC designados como de bajo riesgo en la evaluación principal.

Criterios de mejora continua (CMC)

- iii. El 50% de los CMC se implementarán del año uno (1) al año tres (3) del ciclo del Plan de Acción; el 50% restante de los CMC se implementarán en el año cuatro (4) y cinco (5) del ciclo del Plan de Acción.
- iv. En las unidades de manejo inactivas, no es necesario demostrar la conformidad con los CMC designados como de bajo riesgo.

- 3.4. El usuario del PMC deberá compartir el Plan de Acción con la EC al menos treinta (30) días antes de la evaluación principal.

- 3.5. El Plan de Acción está sujeto a la aprobación de la EC durante la evaluación principal.

NOTA: Una vez obtenida la certificación, el usuario del PMC tiene pleno acceso a las etiquetas, marcas comerciales y opciones de comercialización como cualquier otra organización que haya conseguido la certificación de manejo forestal FSC.

Cuadro de información 2.

Diagrama de flujo de la parte inicial del proceso de mejora continua



4. Implementación del Plan de Acción

- 4.1. El usuario del PMC deberá cumplir con todos los CC y CMC siguiendo el cronograma establecido en el Plan de Acción aprobado.
- 4.2. Si, por cualquier motivo, el usuario del PMC no puede implementar todos los criterios previstos de un año determinado, el Plan de Acción deberá adaptarse y se comunicará el retraso lo antes posible, junto con una justificación, a la EC
- 4.3. Si el usuario del PMC va a llevar a cabo actividades de alteración del sitio no contempladas en la planificación inicial, deberá informar a la EC de los cambios lo antes posible; el Plan de Acción deberá adaptarse de forma que el usuario del PMC se ajuste a los criterios de riesgo bajo antes de comenzar las actividades de alteración del sitio.
- 4.4. Todos los cambios del Plan de Acción están sujetos a la aprobación de la EC.

Cuadro de información 3.

Criterios con designación de riesgo bajo en unidades de manejo inactivas

No es necesario demostrar la conformidad de una unidad de manejo inactiva con los criterios con designación de riesgo bajo.

Evaluación principal

Por lo tanto, la conformidad con estos criterios no debe demostrarse durante la evaluación principal cuando no se prevean actividades que alteren el sitio antes de la evaluación de vigilancia en el tercer (3) año del ciclo del Plan de Acción.

Evaluación del año 3

La conformidad con estos criterios tampoco debe demostrarse durante la evaluación de vigilancia del tercer año (3) cuando no se prevean actividades de alteración del sitio en los años 4 y 5.

Cambio de planes

No obstante, si el usuario del PMC cambia sus planes y va a llevar a cabo durante el año siguiente actividades de alteración del sitio que no estaban establecidas en el Plan de Acción, debe informarse a la EC a través del informe de automonitoreo, la cual puede decidir llevar a cabo una evaluación de vigilancia adicional para comprobar los criterios con designación de riesgo bajo.

Circunstancias excepcionales

En circunstancias excepcionales, si por alguna razón el usuario del PMC necesita llevar a cabo actividades de alteración del sitio en el intervalo de tiempo entre dos informes de automonitoreo o evaluaciones, el usuario del PMC deberá informar a la EC y ajustarse a los criterios con designación de riesgo bajo antes de llevar a cabo las actividades de alteración del sitio. La EC comprobará su conformidad durante la próxima evaluación de vigilancia.

5. Automonitoreo

- 5.1. El usuario del PMC deberá implementar un automonitoreo en el año uno (1), dos (2) y cuatro (4) del ciclo del Plan de Acción y preparar un informe que incluya la siguiente información:
 - a) Información sobre la implementación del Plan de Acción durante los doce (12) meses anteriores; pruebas de la conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Acción.
 - b) Información y pruebas sobre las medidas adoptadas para atender las no-conformidades.
 - c) Información sobre si existen quejas por parte de los actores sociales y si se han abordado de acuerdo con el mecanismo de resolución de controversias establecido por el usuario del PMC (según los criterios 1.6., 2.6. y 4.6. de los PyC de FSC), así como el estado en el que se encuentra el proceso de resolución de la queja.
 - d) Si está previsto que se lleven a cabo actividades de alteración del sitio en los próximos doce (12) meses que no se hayan incluido en el Plan de Acción.
- 5.2. El usuario del PMC enviará el informe de automonitoreo junto con los documentos justificativos a la EC en la fecha acordada con esta.

NOTA: En el caso de los grupos, la automonitoreo puede llevarlo a cabo la entidad grupal o el miembro del grupo.

Cuadro de información 4.

Diferencias entre la autoevaluación inicial de conformidad y el automonitoreo

	Autoevaluación inicial	Automonitoreo
Responsable	Usuario del PMC	Usuario del PMC
Carácter	Voluntario	Obligatorio
Contenido	Nivel inicial de conformidad (línea base)	Implementación del Plan de Acción, planificación de actividades que alteren el sitio, quejas de actores sociales, no-conformidades
Formato	Formato proporcionado en Anexo 1	No hay formato
Cuando	Antes de la evaluación principal, al inicio del ciclo del Plan de Acción	En año 1,2 y 4 del ciclo del Plan de Acción.
Objetivo	Entender el punto de partida del usuario del PMC y proveer aportes para la EC para preparar la evaluación principal. Adicionalmente, puede servir como entrenamiento y proveer un valor educacional, empoderamiento y apropiación del proceso por parte del usuario del PMC.	Parte del proceso de evaluación. Si el automonitoreo presenta una buena implementación del Plan de Acción, sin cambios, y no hay quejas de los actores sociales, o los existentes son atendidos debidamente, no se aplican evaluaciones de vigilancia adicionales.

6. Aplicación del concepto de mejora continua en grupos de manejo forestal

- 6.1. La entidad grupal deberá establecer normas específicas en su sistema de administración de grupo para asegurar la conformidad con este procedimiento.
- 6.2. Antes de añadir un nuevo miembro al grupo, la entidad grupal deberá evaluar a cada solicitante que desee aplicar el PMC para asegurarse de que no hay no conformidades importantes con los CC aplicables del estándar FSC correspondiente y que el solicitante se compromete a implementar el Plan de Acción.
- 6.3. En los casos en que no todos los miembros del grupo apliquen este procedimiento, para diferenciar a los que utilizan el PMC de los que no lo hacen, se establecerán uno o varios subgrupos con los miembros que apliquen este procedimiento.
- 6.4. La entidad grupal deberá definir cómo pueden incorporarse al grupo los nuevos miembros que apliquen el PMC, utilizando las siguientes opciones:
 - a) Solo se pueden añadir nuevas unidades de manejo al grupo cuando se inicie un nuevo ciclo de certificación, y todos los nuevos miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción;
 - O
 - b) Pueden incorporarse nuevas unidades de manejo al grupo en cualquier año del ciclo de certificación. En este caso, se pueden aplicar una o las dos opciones siguientes:

- i. La entidad grupal deberá formar un subgrupo y todos sus miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.
 - ii. Pueden unirse nuevas unidades de manejo a un grupo o subgrupo en un año diferente al año cero (0) del ciclo del Plan de Acción. En este caso, la entidad grupal deberá verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos correspondientes al año del ciclo del Plan de Acción en el que el solicitante se incorpora al grupo o subgrupo.
- 6.5. La entidad grupal deberá desarrollar un Plan de Acción de acuerdo con la Sección 3 de este procedimiento.
 - a) En la medida de lo posible, todos los miembros del grupo que utilicen el PMC deberán seguir el mismo Plan de Acción.
 - b) Cuando la entidad grupal considere esencial tener diferentes Planes de Acción para distintos miembros del grupo, todos los miembros del subgrupo deberán seguir el mismo Plan de Acción.
- 6.6. La entidad grupal deberá mantener un registro de los subgrupos, sus miembros y las versiones del Plan de Acción utilizadas por cada subgrupo.
- 6.7. La entidad grupal deberá tener suficiente capacidad y recursos para manejar la implementación de este procedimiento y la opción elegida.

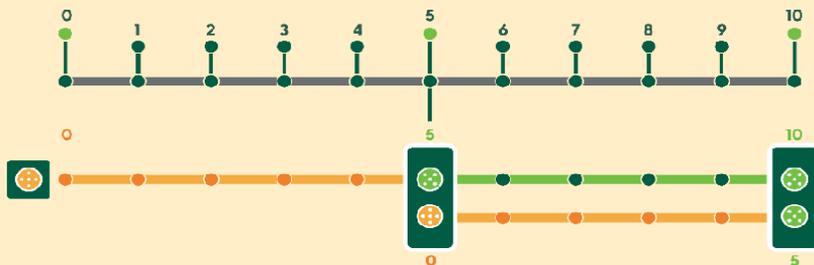
NOTA: Se recomienda a los grupos que no formen más de un subgrupo durante un ciclo de certificación, ya que esto puede aumentar el coste y la complejidad de las evaluaciones.

- 6.8. La entidad grupal deberá incluir el monitoreo anual de la implementación del Plan de Acción de sus usuarios del PMC en su sistema de monitoreo interno.
- 6.9. La entidad grupal deberá definir y documentar si el automonitoreo es responsabilidad de la entidad grupal o de los miembros del grupo.
- 6.10. En cualquier caso, la entidad grupal deberá garantizar el informe de automonitoreo de los miembros que apliquen el PMC de acuerdo con la Sección 5 de este procedimiento.

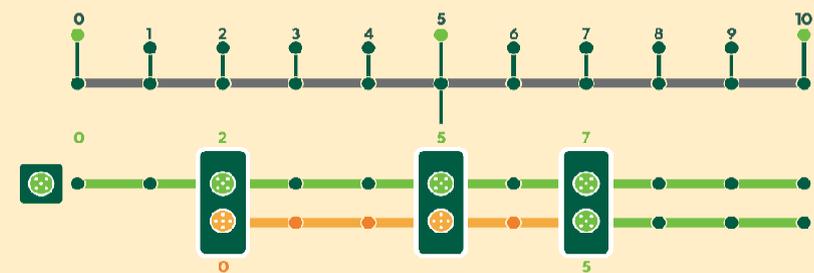
Cuadro de información 5.

Diferentes opciones de cómo se pueden incorporar nuevos usuarios del PMC a un grupo:

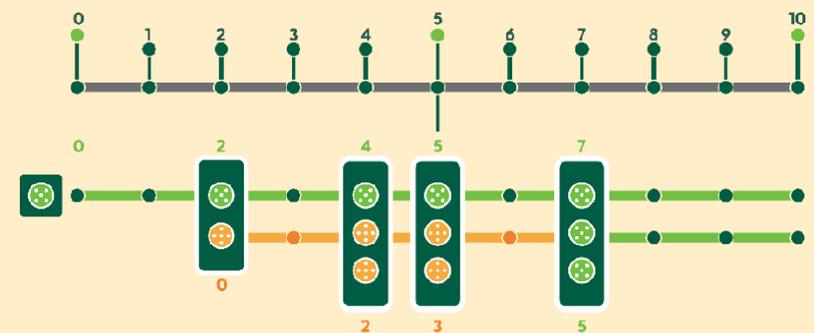
Opción 1 Solo pueden añadirse al grupo nuevas unidades de manejo cuando se inicie un nuevo ciclo de certificación, y todos los nuevos miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.



Opción 2 Pueden unirse al grupo nuevas unidades de manejo en cualquier año del ciclo de certificación. La entidad grupal deberá formar un subgrupo y todos sus miembros comenzarán en el año cero (0) del ciclo del Plan de Acción.



Opción 3 Pueden unirse nuevas unidades de manejo a un grupo o subgrupo en un año diferente al año cero (0) del ciclo del Plan de Acción. En este caso, la entidad grupal deberá verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos correspondientes al año del ciclo del Plan de Acción en el que el solicitante se incorpora al grupo o subgrupo.



PARTE II: REQUISITOS PARA LAS ENTIDADES DE CERTIFICACION

7. Requisitos generales

Además de los requisitos del estándar FSC-STD-20-001 Requisitos generales para las entidades de certificación acreditadas por el FSC y del estándar FSC-STD-20-007 Evaluaciones de manejo forestal, la EC deberá cumplir con los siguientes requisitos generales cuando evalúe a una organización para su conformidad con este procedimiento:

- 7.1. El equipo de auditoría deberá incluir un experto local en todas las evaluaciones in situ e híbridas.
- 7.2. El experto local deberá ajustarse a los requisitos para expertos locales que se indican en el Anexo 3.
- 7.3. El experto local puede realizar entrevistas, recopilar información y otras tareas específicas sin estar acompañado por el jefe del equipo de auditoría.
- 7.4. La EC deberá utilizar tecnologías de información y comunicación (TIC) en la medida de lo posible para minimizar las costosas inspecciones in situ.
- 7.5. En los casos en los que el usuario del PMC haya estado apoyado por una tercera persona (consultor, ONG, etc.) para cumplir un requisito del estándar FSC aplicable y si el usuario de PMC está de acuerdo, la EC debe dirigirse a esta tercera persona durante la evaluación de dicho requisito.

8. Solicitud

- 8.1. Las EC deberán ofrecer de forma proactiva la opción de ser evaluadas como usuarias del PMC a todas las Organizaciones que manejen bosques SLIMF o comunitarios cuando soliciten la certificación de manejo forestal FSC.

9. Evaluación principal

- 9.1. La EC debe utilizar las siguientes fuentes de información (sin excluir otras) para preparar la evaluación principal, si están disponibles:
 - a) Resultados de la autoevaluación de conformidad inicial;
 - b) Plan de Acción, incluyendo la comprobación de la aplicabilidad de los criterios/indicadores y la lista de actividades de alteración del sitio identificadas para la unidad de manejo.
- 9.2. Durante la evaluación principal, la EC deberá evaluar:
 - a) Si el usuario del PMC cumple con todos los CC del estándar FSC aplicable;

NOTA: Cuando no se prevean actividades de alteración del sitio antes de la evaluación de vigilancia del tercer (3) año, no será necesario evaluar la conformidad con los CC designados como de riesgo bajo.

- b) Si el Plan de Acción se ajusta a los requisitos de la Sección 3 de este procedimiento;
- y
- c) Si las actividades de alteración del sitio identificadas por el usuario del PMC están alineadas con la definición de FSC de actividades de alteración del sitio.

10. Evaluación de vigilancia

- 10.1. En el tercer (3) año del ciclo de certificación, deberá realizarse una evaluación de vigilancia in situ.
- 10.2. Durante la evaluación de vigilancia, la EC deberá verificar que el usuario del PMC:
 - a) Cumple los CMC asignados a los tres (3) primeros años del Plan de Acción; y
 - b) Cumple los CC designados como de riesgo bajo cuando se planifican actividades de alteración del sitio antes de la reevaluación.

10.3. La EC deberá efectuar una evaluación de vigilancia adicional en los años uno (1), dos (2) o cuatro (4) en las siguientes situaciones:

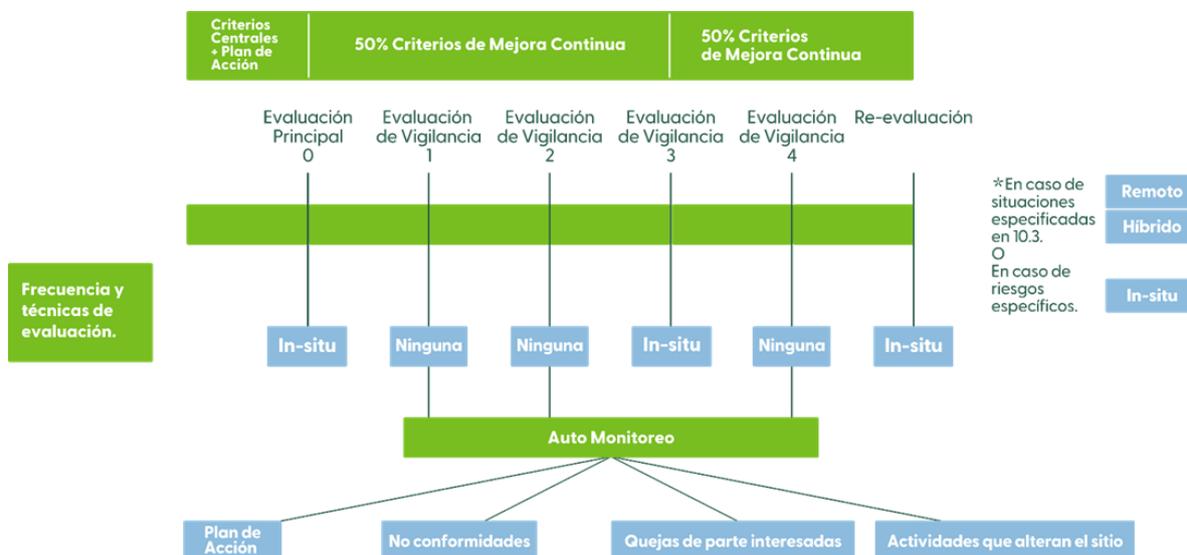
- El usuario del PMC ha anunciado para el año siguiente actividades que alteran el sitio que no estaban previstas inicialmente en el Plan de Acción.
- El usuario del PMC no ha aplicado el Plan de Acción y la EC no ha sido debidamente informada para acordar una adaptación del plan.
- Presencia de quejas de los actores sociales con riesgo de escalada, y el usuario del PMC no está implementando el mecanismo de resolución de controversias para atenderlas.
- El usuario del PMC no ha entregado los resultados del automonitoreo según lo acordado.
- Los resultados del automonitoreo suscitan dudas sobre el desempeño del usuario del PMC.

10.4. Cualquier evaluación de vigilancia adicional se llevará a cabo como una evaluación híbrida o a distancia, a menos que esté justificado por un riesgo específico en el que la EC considere necesario obtener pruebas objetivas in situ para verificar la conformidad.

10.5. Cuando la EC lleve a cabo evaluaciones de vigilancia adicionales deberá verificar que el usuario del PMC:

- Cumple los CMC asignados hasta el año respectivo en el Plan de Acción.
- Cumple los criterios designados como de riesgo bajo cuando se planifica llevar a cabo actividades de alteración del sitio durante los próximos 12 meses.

Figura 2: Técnicas de evaluación y frecuencia para los usuarios del PMC.



11. No conformidades

Las no conformidades menores deberán corregirse por completo en un plazo de dos (2) años.

12. Auditoria de los usuarios del PMC en un grupo de manejo forestal

Los usuarios de PMC de un grupo serán auditados durante la evaluación principal, la de vigilancia y la reevaluación del grupo de acuerdo con este procedimiento y con respecto a los requisitos incluidos en su Plan de Acción.

ANEXOS

13. Anexo 1: Formato de autoevaluación de conformidad inicial (disponible en Excel).

14. Anexo 2: Formato de Plan de Acción (disponible en Excel)

15. Anexo 3: Especificaciones para los expertos locales

1. Conocimiento previo y probado y experiencias prácticas del contexto local específico, la cultura y condiciones de vida y sobre la gobernanza e interrelación territorial de los Pueblos Indígenas, comunidades tradicionales o pequeños propietarios cuya unidad de manejo será evaluada.
2. El conocimiento del idioma local es deseable, pero no obligatorio.
3. Es deseable, pero no obligatoria, la experiencia en manejo forestal, requisitos FSC y auditorías FSC.
4. Capacidad de trabajar de forma independiente.
5. Tener acceso a la tecnología necesaria.
6. Tener suficientes conocimientos técnicos para utilizar la tecnología necesaria, incluida la capacidad de compartir documentos y participar en reuniones en línea.



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email: psu@fsc.org